

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	40 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	42
	{ Por tres.	30

Viernes 25 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

IMPRENTAS.

Subasta del Boletín oficial de ventas de bienes nacionales.

No habiendo merecido superior aprobacion la subasta celebrada en esta capital el dia 24 de Octubre último para contratar la publicacion del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se anuncia nuevamente para el dia 6 de Febrero del año próximo, en el que, de doce á una de su mañana, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones que los licitadores podrán remitir, francos de porte, á la Secretaría de este Gobierno, ó hacer depositar en la caja colocada al efecto en la portería del mismo; en la inteligencia que han de sujetarse á las condiciones autorizadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que á continuacion se insertan: que el número de Boletines que han de imprimirse fijado por el Comisionado es el de ciento; que su publicacion tendrá lugar en los dias que lo requiera el servicio; que su coste no puede exceder de un real 40 céntimos por pliego, y que la contrata ha de regir por término de dos años, contados desde el dia en que se apruebe por la Superioridad. Segovia 22 de Diciembre de 1863.—El Gober-

nador accidental, Manuel Fernandez Soria

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de ventas de bienes nacionales.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de ventas de bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á las ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con esclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifesto en las oficinas de la Comision principal de ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasándose este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se señale por la Comision principal de ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa-administrativa; en la inteligencia, que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y en la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 800 reales en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion al dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 160 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de un real 40 céntimos el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas

de la en que se principie el remate: trascurrida, se dará principio á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1861.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de ventas de bienes nacionales y el Fiscal si le hubiere, ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon seran de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de ventas de bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los requisitos y condiciones por el precio de....., cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Sanidad.—Circular.

El retraso que se observa en la remision periódica de los estados sanitarios de los pueblos de esta provincia impide que este Gobierno pueda formular el general para elevarle á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

No bastan las repetidas circulares que continuamente se insertan para recordar este servicio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pues cuando unos, cuando otros descuidan tan importante servicio, dando lugar á dilaciones que no debe haber en negocio tan sencillo.

Persuadido, pues, de que los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos son los que deben recordar á los referidos Sres. Alcaldes el cumplimiento de estos deberes he dispuesto hacérselo entender por última vez á fin de que si en lo sucesivo y en los primeros días del mes siguiente á que correspondan dichos datos no se hallan en Secretaría de este Gobierno, les exigiré, por mas sensible que me sea, una multa proporcionada á su desobediencia, y que satisfarán en papel correspondiente los espresados Secretarios.

Los pueblos que se hallan en descubierto del mes anterior son los que se estampan á continuacion, y de los cuales me prometo que á vuelta de correo harán su remesa para cumplir dicho servicio. Segovia 22 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Fuentepiñel.
- Membibre.
- Narros.
- Partido de Santa Maria de Nieva.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Montuenga.
- Villeguillo.

Partido de Segovia.

- Huertos.
- Losana.
- Navas de San Antonio.
- Pelayos.
- Valseca.

Partido de Sepúlveda.

- Cantalejo.
- Castillejo de Mesleon.
- Fuenterrebollo.
- Santa Marta.

VIGILANCIA.

Por el Juzgado de primera instancia de Cebrenos se manda proceder á la busca y captura de la persona de José Martinez, de oficio cantero y albañil, como presunto reo de la herida causada á José Manzanos, trabajador de la via férrea del Norte, en la noche del 15 de Noviembre último en el túnel de Conejeros, jurisdiccion de las Navas del Marqués, cuyo sugeto se ha fugado.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su retencion, y conseguida que sea, le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades correspondientes, para lo cual se insertan sus señas á continuacion. Segovia 20 de Diciembre de 1863.—El G. A., Manuel Fernandez Soria.

Señas de José Martinez.

Edad como 30 años, estatura regular, color rubio, bigote rojo, viste pantalon, lleva capa de paño color boquilla y boina encarnada.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Navares de las Cuevas ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia que á Ventura Torres, vecino del mismo pueblo, se le habia agregado á su rebaño lanar en 23 de Noviembre último una borrega, cuyas señas se espresan á continuacion, y que sin embargo de haber dirigido oficios á los Alcaldes de los pueblos limítrofes para que llegue á noticia de su legitimo dueño, no lo ha podido conseguir; por tanto he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. Segovia 21 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Señas de la borrega.

Negra entre dos lanas, calzada de la pata izquierda, rebalba, recornada, despuntada la oreja derecha y muesca por detrás y por delante en la oreja izquierda, un agujero y aguzado por detrás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia de ingenieros de Madrid.

Debiendo proveerse el empleo de Maestro mayor de fortificacion de segunda clase de la plaza de Melilla, con el sueldo anual de 7,000 rs., segun lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento para la organizacion de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en la Península, cuya plaza ha de concederse por rigurosa oposicion, se hace saber: que los aspirantes pueden presentar sus solici-

tudes al Excmo. Sr. Ingeniero general hasta el 20 del próximo mes de Enero, en la secretaría de la Direccion Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás de esta córte, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir, de las materias sobre que ha de versar el exámen y el día en que se ha de verificar; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando Madrid 16 de Diciembre de 1863.—El Coronel Comandante de la Plaza, Pedro Argamasille.—V.º B.º—El Director Subinspector de Ingenieros, Piélagos.

Alcaldía corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor de esta muy noble y muy leal ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la subasta de las obras necesarias para entarimar la escuela de niñas de esta ciudad, establecida en la de Bellas Artes, bajo el tipo de mil setecientos setenta y dos reales, sepa que está señalado al efecto el día 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, donde se hallan de manifiesto las condiciones facultativo-económicas que deberán observarse en la subasta y ejecucion de dichas obras. Segovia 23 de Noviembre de 1863.—Nemesio Callejo.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en virtud á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en su orden de 19 del actual, desde el 1.º de Enero próximo se procederá á la venta á panera abierta de todos los granos que existen en las del Estado de esta provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todo aquel que quiera interesarse en la compra de mencionados granos. Segovia 22 de Diciembre de 1863.—Rafael Garcia Tapia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

Desde el 1.º de Enero del próximo año quedan encargados de los partidos de Sepúlveda y Riaza el Auxiliar primero D. José Benito Sanchez, del de Cuellar é interinamente del de Santa Maria de Nieva el segundo D. Vicente Lopez

Mena y del de esta capital el tercero D. Antonio Pedrosa.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de este distrito forestal y demás personas que pueda convenirles.

Segovia 21 de Diciembre de 1863.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de montes. Distrito de Segovia.

El día 22 de Enero del año próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Comunidad de Pedraza 5,250 pinos maderables del pinar de Navafria, divididos en dos lotes de igual número y clases, tasados en 78,000 rs. vn., cuya corta ha sido autorizada por Real orden de 17 de Octubre.

Primer lote.

- Por 150 pinos de sierra á 50 reales uno..... 7500rs.
- Por 50 id. grueso de media vara á 80 rs. uno..... 4000
- Por 75 id. de pié y cuarto á 70 rs..... 5250
- Por 100 id. de terciá á 60 rs.. 6000
- Por 100 id. de sesma á 45 rs. 4500
- Por 100 id. de vigueta á 30 rs. 3000
- Por 150 id. maderos de á seis á 20 rs..... 5000
- Por 200 id. id. de á ocho á 14 rs..... 2800
- Por 200 id. id. de á diez á 8 rs. 1600
- Por 250 id. cábríos á 4 rs.... 4000
- Por 250 id. latas á 2 rs..... 500

59.150

Segundo lote.

Igual número de pinos, clase y valor..... 59.150
Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaria del Ayuntamiento de dicha presidencia de Pedraza.

Segovia 19 de Diciembre de 1863.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes. Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel Encinar, de los propios de Romancos, autorizado por Real orden de 4 del actual, por el presente se convoca á publicacion licitacion, que se celebrará el día 17 de Enero próximo ante el Ayuntamiento de dicho pueblo á las doce de la mañana, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha corporacion. Guadalajara 14 de Diciembre de 1863.—Juan Crehuet.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la tarde del viernes 18 del actual, viniendo desde Aldeanueva del Codonal á Santa Maria de Nieva, se perdieron unas aforjas que contenian un pantalon y otras prendas de ropa blanca, un morral de caza con el frasco y bolsas de municiones, un estuche para afeitar y otros varios efectos; se suplica á la persona que las haya encontrado se sirva entregarlas en casa de D. Pedro Martin, de Santa Maria de Nieva, y recibirá una gratificacion.

Segovia: Imp. de D. Pedro Otero.